

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO EJECUTIVO

Clínica Blas de Lezo S.A. contra Coomeva EPS S.A. Radicación No. 08-001-31-53-014-2019-00282-00

Señor Juez, a su despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que el demandante, ha solicitado el decreto de nuevas medidas cautelares. Sírvase Proveer

Barranquilla, 3 de febrero del 2021.

BETTY CASTILLO CHING SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.-. Barranquilla, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES

Pretende el demandante que se decrete el embargo y secuestro del remanente de los dineros o bienes que se llegaren a rematar o desembargar dentro del proceso ejecutivo que inició la Fundación Amigos de la Salud en contra de Coomeva E.P.S. S.A., con Rad. No 7021531890012020-00051-00, y que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal – Sucre.

Sobre la persecución de bienes embargados, dispone el artículo 466 del C.G.P., que, "...Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados...".

De cara al marco normativo anterior, es palpable que la petición del actor se torna procedente, y en esta medida se accederá al decreto de la medida rogada.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados que le llegare a quedar al demandado Coomeva EPS S.A, dentro del proceso ejecutivo que inició la Fundación Amigos de la Salud en contra de Coomeva E.P.S. S.A., con Rad. No 7021531890012020-00051-00, y que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal – Sucre. Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA

JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **04 DE FEBRERO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. $\underline{\textbf{010}}$

BETTY CASTILLO CHING Secretaria

